

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de Mora, sito en la calle Duque de Tetuán, números veintiséis, veintiocho y treinta, de Cádiz.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12896

REAL DECRETO 1050/1981, de 13 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio social del Círculo de Bellas Artes, de Madrid.

El edificio social del Círculo de Bellas Artes de Madrid, en la calle de Alcalá, número cuarenta y dos, fue construido por el arquitecto Antonio Palacios. Tiene una altura de setenta metros y ocupa un solar de forma de trapecio regular de mil ochocientos metros cuadrados de superficie.

Ubicado en pleno corazón de Madrid, configura una silueta totalmente integrada en una de las zonas más características de la capital.

Por ser inmueble de reconocida importancia arquitectónica con peculiar ornamentación, por las destacadas actividades artísticas y culturales que el centro desarrolla y por las innumerables obras de pintura y escultura que se albergan en su interior, el edificio del Círculo de Bellas Artes merece ser declarado monumento histórico-artístico nacional.

Así lo ha considerado la real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe que figura en el expediente tramitado al efecto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio social del Círculo de Bellas Artes, sito en la calle de Alcalá, número cuarenta y dos, de Madrid, con las colecciones de obras de arte que contiene y que figuran en relación inventariada unida al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12897

REAL DECRETO 1051/1981, de 13 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo parroquial de San Sebastián, en la villa de Agüimes (Las Palmas).

El templo parroquial de San Sebastián, de la villa de Agüimes en la provincia de Las Palmas, es una valiosa muestra de lo que significó en el Archipiélago canario la corriente artística del estilo neoclásico.

El autor del proyecto inicial, el canónigo don Nicolás Eduardo, se propuso, y lo consiguió, renovar el panorama artístico insular, que no lograba superar las fórmulas barrocas. A pesar de las reformas que se llevaron a cabo durante los ciento cuarenta y cuatro años que duró su construcción, los planos primitivos debieron ser respetados en sus líneas esenciales.

Se trata de una iglesia de tres naves, con bóvedas de medio cañón, separadas por columnas toscanas y arcos de medio punto. En el crucero, sobre los arcos torales y pechinas, se levanta el cimborrio, elegantísimo y único en Canarias, con doce ventanales en el tambor.

En el patrimonio artístico insular, el templo de la villa de Agüimes es un monumento de singular relieve que merece protección.

Así lo reconoce en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, al proponer sea declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, el templo parroquial de San Sebastián, en la villa de Agüimes (Las Palmas).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12898

REAL DECRETO 1052/1981, de 27 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición por el Estado del solar sito en los números 7 y 8 de la plaza de Santa Clara, necesario para mantener su traza urbanística, una de las más características del conjunto histórico-artístico de la ciudad de Toro (Zamora).

Por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres (Boletín Oficial del Estado de cuatro de noviembre) fue declarado conjunto monumental histórico-artístico toda la ciudad de Toro en la provincia de Zamora.

Dentro de este conjunto se encuentra situada la plaza de Santa Clara, presentando una planta de configuración aproximada a un triángulo rectángulo, uno de cuyos lados está ocupado por el convento de Santa Clara, lindando con el cual, y en los números siete y ocho de la citada plaza, se halla un solar con restos de edificaciones propiedad de doña Tránsito Vergel Gato, y en el que repetidamente se ha pretendido construir, habiendo sido negada la autorización correspondiente para ello, en atención a que los informes de la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico fueron siempre en sentido negativo, ya que dicha construcción que quedaría adosada al convento rompería la traza urbanística de la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos nueve y diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en base a la habilitación legal del artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, que faculta al Estado para expropiar, por causa de utilidad pública, todo lo que destruya o amnistora la belleza o la seguridad de los conjuntos histórico-artísticos, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición por el Estado del solar sito en los números siete y ocho de la plaza de Santa Clara, propiedad de doña Tránsito Vergel Gato, necesaria para mantener y respetar el entorno del convento de Santa Clara y la traza urbanística de la plaza, una de las más características del conjunto histórico-artístico que es la ciudad de Toro (Zamora).

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12899

REAL DECRETO 1053/1981 de 27 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de El Salvador o de la Transfiguración del Señor, en la villa de La Roda (Albacete).

La iglesia parroquial de El Salvador, o de la Transfiguración del Señor, en la villa de La Roda (Albacete), es obra de extraor-